



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0198-2021- MDC

Catacaos, 03 de Septiembre de 2021

VISTO:

La solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°2906 de fecha 01 de Julio del 2020 presentado por la Sra. **TIMANA YAMUNAUQUE MARIA SARA Vda. De SEVERO**, el Informe N°64-2021-MDC-SGP de fecha 01 de Febrero del 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Personal, el Informe N°016-2021-MDC-GA de fecha 02 de Febrero del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000292-2021/MDC.GAJ de fecha 19 de julio del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°738-2021-GPyP-MDC de fecha 03 de agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el memorándum N°2044-2021-MDC/GA de fecha 19 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°896-2021-MDC-SGP de fecha 25 de Agosto de 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°2906 de fecha 01 de Julio del 2020 presentado por la Sra. **TIMANA YAMUNAUQUE MARIA SARA Vda. De SEVERO**, solicita la cancelación de compensación por tiempo de servicios (CTS) de su esposo quien en vida fue el sr. **SEVERO ZAPATA ZAPATA**, trabajador nombrado de la Municipalidad Distrital de Catacaos con Resolución de Alcaldía N°199-2020-MDC-A, adjuntando copia simple del acta de fallecimiento y copia simple de partida de matrimonio.

Que, el Informe N°64-2021-MDC-SGP de fecha 01 de Febrero del 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Personal, opina: que, conforme a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N°276 prescribe en el artículo 54) Inc.) c): **"Composición por tiempo de Ser vicos: se otorga el personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios por cada año completo o fracción mayor a 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso a de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.**

Que, mediante la Liquidación N°060-SGP-MDC-EMP.N. LEG.N°276 de fecha 30 de diciembre del 2020, se practicó la liquidación correspondiente a la fecha 11 de diciembre del 2020, se practicó la liquidación correspondiente sobre COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N°276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones en el sector público. Art 34° literal a), artículo 54 literal c); siendo así a la conyugue del ex servidor se le deberá cancelar el importe neto de S/74,085.30 (Setenta y cuatro mil ochenta y cinco con 30/100 soles).

Que, el informe N°016-2021-MDC-GA de fecha 02 de febrero del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar la solicitud suscrito por la Sra. **TIMANA YAMUNAUQUE MARIA SARA Vda. De SEVERO**, por el importe de S/74,085.30 (Setenta y cuatro mil ochenta y cinco con 30/100 soles), a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N°000292-2021/MDC.GAJ de fecha 19 de julio del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 24. Señala **"Derechos del trabajador El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...)**

Que, la Ley N°25224 ley que modifica el artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Decreto Legislativo N°276 señala en el **Artículo 54 - Artículo 1°.- Modifícase el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276 en la forma siguiente : c) compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.**

Que, así mismo mediante informe N°0065-2020-JHYH-SG-MDC, el Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Personal informa respecto a la solicitud del administrado señalando, "Que este despacho a fin de dar cumplimiento con la petición de unos de estos beneficios como es el de la COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a que tiene derecho la CONYUGE, por fallecimiento del servidor municipal, quien en vida fue el Sr. **SEVERO ZAPATA ZAPATA**, técnico administrativo de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Maquina y Equipo, quien ocupada la plaza presupuestada N°059, categoría remunerativa STD, desplazado vía designación como Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Personal, ingreso a laborar el 09 de junio y falleció el 07 de junio del 2020, habiendo acumulado el tiempo de Servicios, de treinta un (31) años, once (11) meses y veintiocho (28) días.

Que, el memorándum N°2044-2021-MDCS/GA de fecha 19 de agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, SOLICITA LA Disponibilidad y Certificación Presupuestal A CUENTA por el importe de **S/20,000.00** (Veinte mil con 00/100 soles), para la cancelación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)-Vacaciones no Gozadas del ex Servidor Municipal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal año 2021. Cabe indicar que, el total de la deuda reconocida a favor del ex servidor municipal asciende a S/74,085.30 (Setenta y cuatro mil ochenta y cinco con 30/100 soles); quedando un saldo pendiente de cancelación por el importe de S/54,085.30 (Cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco con 30/100 soles), importe que deberá ser considerado en el Presupuesto Inicial de Apertura del Ejercicio Fiscal 200 para la cancelación respectiva por corresponder.

Que, el informe N°0738-2021-GPyP de fecha 25 de agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 0797-2021-MDC-SGP de fecha 24 de agosto del 2021, Otorga la Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por S/20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), así mismo siendo el saldo actualizado en el clasificador 2.1.92.1. CTS por S/160,644.21 en: RUBRO 09-Recursos directamente recaudado/TR:0-S/10,000.00 y RUBRO 07-Foncomun-S/10,000.00, a favor de la esposa del ex servidor, la Sra. **TIMANA YAMUNAUQUE MARIA SARA Vda. De SEVERO**, la cual solicita Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)-Vacaciones no gozadas.

Asimismo, se recomienda que la Gerencia de Administración, quien es el órgano encargado y responsable de la ejecución del gasto, deberá tener en cuenta la Disponibilidad Financiera y lo que señala administrativamente en las leyes vigentes.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de abril del 2021.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar **PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO** del monto de S/74,085.30 (Setenta y cuatro mil ochenta y cinco con 30/100 soles) por compensación por tiempo de servicio (CTS) del ex servidor municipal Sr **SEVERO ZAPATA ZAPATA**, debiéndose otorgar a su esposa Sra. **TIMANA YAMUNIQUE MARIA SARA Vda. De SEVERO**, debido a que es heredera única y universal tal como se acreditado en la anotación de inscripción de fecha 10/09/2020.

ARTÍCULO 2°: **AUTORIZAR** el adelanto de pago de compensación por tiempo de servicios (CTS), por el monto de S/20,000.00 00 (Veinte mil con 00/100 soles), dicho gasto será efectuado en el RUBRO 09-Recursos directamente recaudados/TR:0 - S/10,000.00 y RUBRO 07-Foncomun - S/10,000.00, a favor de la esposa del ex servidor municipal, la Sra. **TIMANA YAMUNIQUE MARIA SARA Vda. De SEVERO**, la cual solicita compensación por tiempo de servicio (CTS)-Vacaciones no gozadas.

ARTÍCULO 3°: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: **NOTIFICAR**, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vasquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL